



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0171-2021-GORE-ICA/GGR

Ica 29 NOV. 2021

VISTO, la Nota N° 221-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por el cual el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, informa y remite el expediente de Registro de Mesa de Partes N° E-051402--2021, que contiene la solicitud del Biólogo Víctor Eduardo Injante Palomino, ex – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, quien peticona se le brinde el beneficio de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de noviembre de 2021, el Biólogo Víctor Eduardo Injante Palomino, ex – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica,, solicita se le brinde el beneficio de la Defensa Legal regulado por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en un proceso judicial seguido en el expediente N° 01788-2021-99-1401-JR-PE-02 ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Ica, por los fundamentos que expone;

Que, a través del literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece lo siguiente: **“Derechos individuales del servidor civil (...) l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados.”;**

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala además que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud, y si al finalizar el proceso el beneficiario resulta responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa, siendo que posteriormente con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPGSC, **“Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”**, estableciéndose entre otros que la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud formulada, para acceder al derecho de defensa y asesoría;

Que, a través del Informe Legal N° 147 -2021-GORE.ICA-GRAJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la precitada Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPSC, indicando expresamente la procedencia del otorgamiento del beneficio de defensa legal por el caso solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPGSC, **“Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”**, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de la defensa legal al Biólogo Víctor Eduardo Injante Palomino, ex – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, en relación a los caso seguido en el expediente N° **01788-2021-99-1401-JR-PE-02** ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Ica, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, adopte las acciones que correspondan para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Administración y Finanzas; así mismo, realizar la publicación en el portal institucional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gobierno Regional de Ica
GORE-ICA
Ing. VICTOR P. ARANGO SALCEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL